



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405-2019-MPB-A

Bagua, 06 de Agosto del 2019

VISTOS:

El Oficio N°026-2019/GOB.REG.AMAZONAS/RSB/CSMC-B/JCSMC-B-Ps.CLCA de fecha 17 de Junio del 2019, el Acta de Primera Reunión de Comité Directivo de Mesa Técnica de Salud Mental de fecha 12 de Julio del 2019, el Acta de Reunión Mensual de Mesa Técnica de Salud Mental de fecha 03 de Julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de Su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

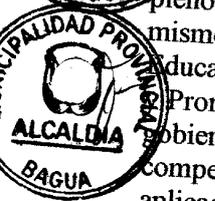
Además, son atribuciones del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972;

Que, el Art. 80° de la Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;

De acuerdo a Ley N° 30947- Ley de Salud Mental en su artículo 1 inciso 1) establece que la presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, así mismo en su artículo 2 inciso 2) establece que corresponde a los ministerios de Salud, de Educación, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Promoción del Empleo y de Desarrollo e Inclusión Social, así como a los gobiernos regionales, gobiernos locales y a la sanidad de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, en el ámbito de sus competencias y funciones, a los establecimientos de salud privados y a otros prestadores, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, por lo tanto en su artículo 12 refiere que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y de manera multisectorial y coordinada, desarrolla las políticas y ejecuta acciones para la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación en salud mental;

Por ultimo en el artículo 14 de la Ley N° 30947 refiere que, el Estado es quien fomenta la participación ciudadana, en especial, de las agrupaciones de familiares, de los usuarios de servicios de salud mental y de las organizaciones aliadas, para la formulación e implementación de políticas y planes, vigilancia y la constitución de redes comunales en los ámbitos local, regional y nacional;

Mediante Acta de Reunión Mensual de Mesa Técnica de Salud Mental realizada el 03 de Julio del 2019, en la Sala de Sesiones de Consejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, se reúnen participantes de la Mesa Técnica de Salud Mental para tratar la socialización de problemática y



**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
municiprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

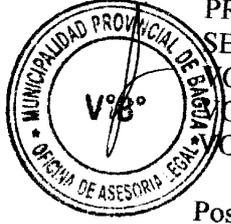


Estrategia de solución por cada institución y la conformación del Comité Directivo de la Mesa Técnica de Salud Mental, conformándose de la siguiente manera:

COMITÉ DIRECTIVO

- PRESIDENTE
- SECRETARIO
- VOCAL 1
- VOCAL 2
- VOCAL 3

- : ALCALDE Y EN SUS VECES REGIDOR
- : CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO BAGUA
- : AGENCIA AGRARIA BAGUA
- : UGEL BAGUA
- : SUB GERENCIA BAGUA



Posteriormente mediante Oficio N° 026-2019/GOB.REG.AMAZONAS/RSB/CSMC-B/JCSMC-B-Pa.CLCA de fecha 17 de Julio del 2019, el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario-Bagua, solicita que el Comité Directivo de la Mesa Técnica de Salud Mental sea reconocida a través de una Resolución, puesto que se está realizando reuniones mensuales las cuales a largo plazo permitirán generar políticas públicas para favorecer la salud mental;



Estando por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Comité Directivo de la Mesa Técnica de Salud Mental, el cual está conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DIRECTIVO

- PRESIDENTE
- SECRETARIO
- VOCAL 1
- VOCAL 2
- VOCAL 3

- : ALCALDE Y EN SUS VECES REGIDOR
- : CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO BAGUA
- : AGENCIA AGRARIA BAGUA
- : UGEL BAGUA
- : SUB GERENCIA BAGUA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo contrario que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FTH/MPB/A
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Ferry Torres Huamán
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

¡Comprometidos CONTIGO!

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ